



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00029 – 00
Instancia	PRIMERA
Proceso	VERBAL “RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL”
Demandante	JUAN PABLO GIRALDO BETANCUR Y OTRA
Demandado	LUZ MARINA PIEDRAHITA LOAIZA Y OTROS
Tema	TRASLADO OBJECCIÓN JURAMENTO

Integrada debidamente la Litis, de la objeción al juramento estimatorio planteada por los apoderados de las demandadas y llamada en garantía, se da traslado por cinco (5) días; conforme lo dispuesto por el artículo 206 del Código General del Proceso, inciso segundo.

De las excepciones propuestas, se dará traslado de conformidad con la ley.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Mario Alberto Gomez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

270c6308ba8903ff5c10bd3a1c8cbc5c3947b0a4a833b87381dc6ef00f0f7ef6

Documento generado en 23/09/2021 06:48:47 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>